

RIO GALLEGOS; 25 DIC 2021

VISTO:

El Expediente N° 982.292/MSA/2.021, Decreto Provincial N° 1246/2021 vigente en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con relación al Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 1246/21, la Provincia de Santa Cruz adhirió en lo que resultara aplicable en la jurisdicción a las disposiciones contenidas en el DNU N° 678/21 hasta el día 31 de diciembre del año 2021, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario;

Que mediante el dictado del citado instrumento legal se establecieron una serie de medidas generales de prevención y disposiciones temporarias, locales y focalizadas de contención en miras a morigerar la cantidad de casos de COVID-19 en la Provincia;

Que, por su parte, el Gobierno Nacional prorrogó por medio del Decreto N° 867/2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 la emergencia sanitaria dictada desde el inicio de la pandemia de coronavirus en el país, en marzo del 2020, en un contexto de suba de casos en algunas regiones de país y el avance de nuevas cepas (Delta, Ómicron);

Que la detección precoz y aislamiento de todos los casos compatibles con COVID-19 -seguido del rastreo y aislamiento de sus contactos estrechos son fundamentales para reducir la transmisión de la infección, y disminuir la propagación de la enfermedad;

Que el virus COVID-19 en la población pediátrica tiene diversas formas de presentación y en muchos casos se trata de una enfermedad oligosintomática, por lo cual, es fundamental que el sistema de vigilancia epidemiológica se mantenga sensible para el diagnóstico y aislamiento oportuno;

Que la presente medida se adopta en medio de la propagación en el mundo de la nueva variante Delta y Ómicron, consideradas de preocupación por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por su alto riesgo de contagio, rápido incremento de casos y la gran transmisibilidad de la cepa;

Que existe un contexto de suba de casos en el país, donde algunas jurisdicciones como Tucumán, Río Negro, Neuquén, Córdoba y la Ciudad de Buenos Aires, se encuentran en riesgo epidemiológico alto; lo que implica un elevado riesgo de contagio de coronavirus, y en algunas provincias ya se habla de transmisión comunitaria de la cepa Ómicron;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2758 ///


Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



///-2-

Que el programa de aplicación de esquema de vacunas habilitadas para esta enfermedad se erige como una herramienta idónea y eficaz como medida de prevención al contagio, lo que se traduce resultados más que satisfactorio en la prevención del contagio del virus tanto a nivel mundial como nacional;

Que entre los beneficios que derivan de aplicación del esquema de vacunas disponibles contra la COVID-19 son, evitar que se contraiga el virus o que la persona se enferme gravemente o muera a causa de la enfermedad, evitar que se transmita el virus a otras personas, aumenta la cantidad de personas de la comunidad que están protegidas del virus, lo cual hace que sea difícil que la enfermedad se propague;

Que la circunstancia referida, requiere desde el orden provincial efectuar un análisis oportuno y temporal de la realidad local en los aspectos epidemiológicos y sanitarios a fin de permitir la ejecución y adopción de medidas adecuadas consistentes en requerir a partir de la realización del Hisopado a todas las personas, a partir de los 6 (seis) años de edad, que ingresen a la Provincia de Santa Cruz;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 4103/DGAL/21;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE Y LA MINISTRA DE LA PRODUCCION,
COMERCIO E INDUSTRIA

RESUELVEN:

1°.- ESTABLÉCESE que toda persona mayor de seis (6) años, que ingrese vía terrestre o aérea a la Provincia de Santa Cruz deberá contar con al menos una dosis del esquema de vacunación aplicada 14 días previos al momento del ingreso, en caso contrario deberá presentar un certificado de test de hisopado negativo realizado hasta un máximo de 72 hs de antelación. Dicho recaudo, se acreditará con el carnet de aplicación de vacuna emitido por la autoridad de salud respectiva, o por la constancia obrante en la aplicación Mi Argentina, en un todo de acuerdo en los considerandos de la presente.-

- DISPÓNESE que la presente medida entrara en vigencia a partir del día 28 de Diciembre de año 2021, inclusive.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2758

///

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 3 -

3°.- **REGISTRESE**, tomen conocimiento: Privada Ministro, Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo, Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, Subsecretaria de Acceso y Equidad en Salud, Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, **ARCHÍVESE**.-


Eic. SILVINA DEL VALLE CORDERO
Ministra de la Producción, Comercio e Industria


CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente

RESOLUCIÓN CONJUNTA
c.n.a.*

N°

2758 /21.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despeño
Ministerio de Salud y Ambiente